41200

Valledupar,

PROCESO No. ICBF-MC-147947-010-2022CES ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 20003642022

Señor(a):
INGENIERIA ELECTRICA MOLINA S.A.S
NIT: 901234893 - 3
FREDY ESNEYDER MOLINA VALENCIA
C.C. 1.121.849.754
Dirección: BRR OLIMPICO 24 A 15 09 VILLAVENCIO - META
Correo Electrónico: ingenieria.mo.electrica@gmail.com
Celular: 3124108429

Cordial saludo;

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CESAR**, aceptó su oferta de fecha 16 de diciembre de 2022 producto del Proceso. **No. ICBF-MC-147947-010-2022CES**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes determinaciones:

Hace parte integral de la presente: Aceptación de la oferta, estudios previos del proceso de selección y en especial anexo - propuesta económica, presentada por el oferente en la plataforma SECOP II, por lo cual, los precios allí ofrecidos no pueden tener variación alguna en la ejecución del contrato.

OBJETO:

“Desmonte de transformador de 37.5 KVA monofásico, suministro e instalación de un transformador de 75 KVA trifásico con estructura, y cambio de acometida eléctrica para el Centro Zonal de Chiriguaná de la Regional Cesar, perteneciente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)”

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

El ICBF requiere contratar una persona natural o jurídica de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento, ficha de condiciones técnicas y demás documentos concordantes.

PUBLICA

Teniendo en cuenta que las entidades públicas tienen la obligación de velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo y lograr que las instalaciones, donde ejercen la función pública cuenten con los elementos que permitan una adecuada, correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de salubridad, continuidad, oportunidad y comodidad para con los funcionarios y los usuarios del servicio prestado, resulta imperativo contratar la prestación del servicio del objeto contractual a ejecutar.

En tal sentido; para el ICBF Regional Cesar, se presenta la necesidad de adelantar proceso contractual para realizar el desmonte de un transformador de 37.5 KVA monofásico, el suministro e instalación de un transformador de 75 KVA trifásico con estructura, y el cambio de la acometida eléctrica principal en el Centro Zonal Chiriguaná, ubicado en la ciudad del mismo nombre. El cambio de transformador de distribución incluye retiro e instalación de postes en concreto, montaje de estructura y protecciones para el transformador, cambio de la acometida eléctrica principal, adecuaciones en gabinete eléctrico existente y los trámites ante el operador de red.

La contratación por realizar está enmarcada dentro de los gastos de funcionamiento de la Entidad, los cuales tienen por objeto atender las necesidades administrativas y operativas del ICBF y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programados, teniendo en cuenta la normatividad vigente, cubriendo los gastos de carácter inaplazable y los gastos que garanticen la prestación de los servicios en forma adecuada y oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente para el ICBF, realizar la contratación de acuerdo con el objeto descrito en la denominación del bien o servicio.

En desarrollo del principio de transparencia en la Contratación Estatal, el proceso de invitación publica de mínima cuantía, se realizó un análisis del sector, por parte del Grupo Administrativo de la Regional Cesar, a través de la Plataforma SECOP II y correo electrónico; en el cual las diferentes empresas cotizaron, según la necesidad presentada.

En lo referido a los diferentes conceptos de costos y gastos asociados, deben ser asumidos por el contratista, incluye (pólizas, certificaciones, costos de intermediación, gastos administrativos, gasto de transporte de personal impuestos de ley, IVA, estampilla Pro - universidad popular (0.5%) y demás).

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP

PUBLICA

II la sección documentos del proceso **No. 13779**

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información

PUBLICA

correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello 22 oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

14. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

17. Garantizar el estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No. 350 del 1 de marzo de 2022 del Ministerio de Protección Social, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado, y la demás normatividad vigentes establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar visita técnica de replanteo a la sede para determinar las condiciones para realizar el retiro y la instalación de los ítems contratados.

2. Entregar al ICBF los elementos retirados en la sede del Centro Zonal Chiriguaná del ICBF.

3. Garantizar que los elementos que se instalen deberán ser nuevos, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.

4. Dejar las instalaciones de la sede realizando la reparación y pintura de pisos, paredes o techos en el mismo estado original en que se encontraban antes de la instalación de los equipos y elementos.

PUBLICA

5. Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad para cumplir con el plan de trabajo propuesto para el desarrollo y cumplimiento del contrato.

6. Entregar un plan de trabajo con la programación detallada de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la suscripción del acta de inicio, en el cual se indique claramente las fechas de retiro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos instalados. Este plan de trabajo debe ser entregado a la supervisión del contrato para revisión y aprobación. Los horarios de trabajo podrán incluir fines de semana y días festivos y no dará lugar a sobrecostos o reconocimientos adicionales al contratista.

7. Contar con el personal idóneo y capacitado, expertos en temas relacionados. El personal técnico que adelantará las instalaciones debe tener certificado matricula profesional expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE).

8. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el 23 SUPERVISOR del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.

9. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, el cual deberán portar durante la ejecución de las labores del contrato en las instalaciones del ICBF.

10. Cumplir con todas las normas de seguridad para sus trabajadores. Así mismo estos deberán permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.

11. Responder y reparar los daños causados a las instalaciones, equipos o mobiliario de las sedes durante la instalación, por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios o personal subcontratado.

12. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas.

13. Asumir el costo del traslado y transporte de los equipos y elementos, hasta el lugar de entrega e instalación, así como de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos.

14. Instalar todos los equipos, elementos y materiales requeridos, garantizando que los muros, pisos y/o techos o cubiertas intervenidas, pinturas, impermeabilizaciones y/o resanes queden en perfecto estado.

15. Presentar el informe de ejecución de acuerdo con lo requerido en el numeral 6.5 de la Ficha de Condiciones Técnicas.

PUBLICA

16. Contar con la vigilancia de los materiales, equipos o elementos objeto del contrato, hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF.

17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.

Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión del ICBF.

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad.

- Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

Obligaciones de Seguridad de la Información

- Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el 24 perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

- Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

- Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. En caso deterioro o daño, el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.

- Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio

PUBLICA

- Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

- Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, y todo el personal deberá contar con el certificado de entrenamiento para trabajos en alturas vigente expedido por una entidad autorizada y certificada para tal fin.

Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

- Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente

- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato

Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: De acuerdo con lo establecido en la sección 3, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, y en el punto c, del 25 ítem 4, del manual de la modalidad de selección de mínima cuantía - Colombia compra eficiente y Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

PUBLICA

B) GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

C) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato

D) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

• **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la 26 reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

• **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución

PÚBLICA

de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del "Acta de inicio", previa legalización y perfeccionamiento del contrato. Sin exceder hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato corresponde a la sede del Centro Zonal Chiriguaná de la Regional Cesar del ICBF, que se encuentra ubicada en la Calle 8 # 8 - 95 Calle central - Barrio El Carmen, en el municipio de Chiriguaná Departamento del Cesar.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar, Cesar.

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El monto del contrato a celebrar será por el valor resultante de la adjudicación esto es SESENTA MILLONES CIENTO SEIS PESOS MCTE. ($60.000.106) que en ningún caso la oferta podrá superar el presupuesto oficial, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad. No obstante, el valor a pagar será por el ofertado para cada servicio.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, demás impuestos de ley, Estampilla Por-Universidad Popular del Cesar (0.5%) y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades.

PUBLICA

FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura electrónica correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
42722	2022-06-08	198 DOTACION	C-4199-1500-8-0-4199011-02	Propios (Recurso 27)	Sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y un pesos mcte.	$64.364.291

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Grupo Administrativo del ICBF Regional Cesar; quien recibirá el apoyo del Referente Ambiental de la Regional Cesar; en todo caso, el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

PUBLICA

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el estatuto anticorrupción y el Manual de supervisión del ICBF.

Cordialmente

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Ordenador del Gasto

Revisó: Jorge Luis Castañeda Daza

Aprobó: Aurora lozano Rodriguez

Proyecto: Jorge Leonardo Rivera Méndez

PUBLICA